



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00020-00
DEMANDANTE: CAROL XIMENA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
ASUNTO: Requiere cumplimiento orden judicial

Facatativá, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia inicial de 4 de marzo de 2020 (fls. 54-58), a solicitud del Ministerio Público, se realizó el decreto de la siguiente prueba:

“(...) requiérase a la Fiduprevisora S.A., para que, en el evento de haber recibido el derecho de petición del 1 de junio de 2017 por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Cundinamarca, remita la respuesta brindada a la peticionaria, junto con las constancias de comunicación y/o notificación.”

Mediante radicado de 1° de marzo de 2021 (fl. 84), la entidad fiduciaria informó: *“dentro del aplicativo ORFEO, no reposa ni con el nombre, ni con el número de identificación del demandante, solicitud o derecho de petición por parte de la señora, razón por la cual, se solicita el Radicado compuesto por catorce números, con el fin de que esta entidad pueda dar respuesta a su requerimiento de manera eficaz, veraz y oportuna”*

Ante la circunstancia descrita, con el propósito de recaudar la documental requerida, se le informa a la Fiduprevisora que el derecho de petición de la señora Carol Ximena Rodríguez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1.070.704.861, fue radicado con n.° 2017073124 el 1° de junio de 2017, ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el cual fue remitido para su conocimiento mediante oficio n.° CE-2017552784.

Así las cosas, para impedir la eventual dilación del proceso o su paralización, se requerirá a la Fiduprevisora, para que, de manera urgente, proceda a allegar la documental que se echa de menos y que se encuentren en su poder.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la FIDUPREVISORA S.A. y en particular a la señora Aidee Johanna Galinda Acero, en su calidad de Coordinadora de Tutelas, para que, **dentro de los tres (3) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la respuesta suministrada al derecho de petición de la señora Carol Ximena Rodríguez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.070.704.861, radicado con n.º 2017073124 el 1º de junio de 2017, ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el cual fue remitido para su conocimiento mediante oficio n.º CE-2017552784, junto con su constancia de comunicación y/o notificación.

SEGUNDO: Notificar por estado la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ

Juez

-001-S-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd2053d1f2b27bbf95663f962842cf6e0a1dadfe8d4d4ea73c039588c4e764b

Documento generado en 05/11/2021 05:26:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>